

**ACUERDO No. 019 DE 2018**  
(12 de octubre)

*"Por el cual se organiza y conforma el Consejo Académico."*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE  
LA RIOJA – UNIR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se establece el principio de la autonomía universitaria.

Que en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 se reconoce la autonomía universitaria, para que, entre otros aspectos, puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos; así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, en su Artículo 26 establecen como atribuciones del Consejo Superior, literal g. *"Integrar, fusionar y suprimir los comités asesores y operativos que crea necesarios y fijar sus funciones"*.

Que en el artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR se establece: **"CONSEJO ACADÉMICO.** – *El Consejo Académico actuará como cuerpo consultivo del Rector y por conducto de él lo será del Consejo Superior en todas las materias relacionadas con la misión que, en lo académico, investigativo, de proyección social, internacionalización y de extensión cumplirá la institución.*"

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2018 aprobó la conformación del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR, definido en los Estatutos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDO No. 019 DE 2018**  
(12 de octubre)

*"Por el cual se organiza y conforma el Consejo Académico."*

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Consejo Académico estará conformado por los siguientes integrantes:

- a. El Rector, quien lo preside (en su ausencia preside el Vicerrector Académico).
- b. Los Vicerrectores, Decanos, directores o Coordinadores de Programa por derecho propio, según la estructura orgánica interna.
- c. Un (1) estudiante y un (1) docente elegidos democráticamente según lo regulado en los respectivos reglamentos.
- d. Un (1) miembro del sector productivo propuesto por el Rector
- e. Los directores de Bienestar Universitario, Proyección Social, Investigación y de Planeación o quienes hagan sus veces.
- f. Secretaria General

**PARÁGRAFO.** A las sesiones del Consejo Académico podrá invitarse a las personas que, por la temática a desarrollar, se considere oportuno escuchar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar al Rector iniciativas y propuestas relacionadas con estrategias de avance misional.
- b. Presentar por conducto del Rector para estudio y aprobación del Consejo Superior, las orientaciones y políticas académicas.
- c. Participar en las actuaciones correspondientes de consulta y decisión en asuntos disciplinarios, según lo dispuesto en los reglamentos docente y estudiantil.
- d. Recomendar al Consejo Superior, a través del Rector, la creación, suspensión o terminación de programas académicos.
- e. Recomendar al Consejo Superior, a través del Rector, la creación, suspensión o terminación de proyectos o programas de investigación, internacionalización y proyección social.
- f. Autorizar el calendario de actividades académicas de la Fundación y presentarlo para aprobación del Rector.
- g. Las demás que le señalen los reglamentos o el Consejo Superior.

**ARTICULO TERCERO:** El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o el Vicerrector Académico. Podrá sesionar válidamente con la mayoría simple de sus miembros y adoptará decisiones con la mayoría simple de los miembros asistentes que tengan voto.

**ACUERDO No. 019 DE 2018**  
(12 de octubre)

*"Por el cual se organiza y conforma el Consejo Académico."*

**PARÁGRAFO.** Actuará como Secretario del Consejo Académico, la persona designada dentro de sus miembros.

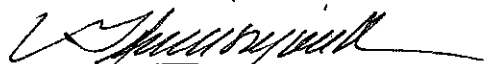
**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



**HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO**  
Presidente



**GLORIA STELLA MELO RODRIGUEZ**  
Secretaria General

